



**ANUNCIO**

**Área de Concertación**

Mediante la Resolución n.º 9613/2023 de fecha 28 de diciembre se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo segundo de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras que quedan como sigue:

**Bases Reguladoras específicas de la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural realizadas por entidades sin ánimo de lucro**

**PRIMERA.- Objeto. Actividades Subvencionables**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación para financiar proyectos **de interés para la provincia que tengan carácter social y/o cultural** realizados por **entidades sin ánimo de lucro**, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La convocatoria en concurrencia competitiva tiene carácter de **abierto, de acuerdo al artículo 59 RLGs, acordándose de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de la anualidad 2024, teniendo previstas tres resoluciones de acuerdo a la base duodécima.**

Estas actividades **NO podrán estar subvencionadas por otras Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plwlfmLHCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmLHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmLHCA==</a>		



**SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones**

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGs.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Demás legislación que resulte aplicable
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

**TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario de la actividad a subvencionar, características de las actuaciones/proyecto y criterios de valoración de los proyectos.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) **Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y/o Fundaciones de la Junta de Andalucía** y cuya sede se encuentre en la **provincia de Sevilla**, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, **debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.**

Los fines y actividades de las entidades solicitantes, recogidos en sus estatutos, deberán tener un marcado carácter social o cultural (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.)

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) **No serán subvencionables** actuaciones/proyectos que **sean objeto de subvención en alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.**

2º) Todas las actuaciones **deberán realizarse**, como máximo, **en el plazo de 12 meses a partir de la publicación en el B.O.P.** de Sevilla del extracto de la Convocatoria. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

3º) Tener un carácter cultural y/o social.

4º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos incluyendo el IVA. Además,

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



debe indicarse los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.

5º) Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar a lo largo de la convocatoria un número indeterminado de proyectos o actividades a subvencionar pero la suma de subvenciones concedidas en los distintos procedimientos no podrá superar 18.000,00 €.

6º) Las actuaciones deberán tener un claro interés provincial.

**C) Criterios de Valoración de las solicitudes:**

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder a cada entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**1º) Entidad solicitante, máximo 30 puntos:**

- Trayectoria de la entidad, experiencia: actividades/actuaciones que acrediten experiencia, ámbito de actuación y resultados obtenidos en los tres últimos años. A mayor experiencia mayor puntuación. Máximo 20 puntos.

- La misión, valores y objetivos de la entidad concuerdan con el ámbito competencial de la Diputación y los municipios de la provincia de Sevilla. Se analizarán los Estatutos de la asociación/fundación y aquella documentación que acredite el ámbito competencial. Se puntuará de forma directamente proporcional a la sinergia con los fines de la Corporación Provincial. Máximo 5 puntos.

- Grado de influencia en el ámbito de actuación de la asociación/fundación. Se puntuará de forma directamente proporcional al número de asociados. Máximo 5 puntos

**2º) Proyecto, 70 puntos:**

- Nº de municipios de la provincia y población a los que beneficia. Cuanto mayor sea el nº de municipios y la población beneficiada, mayor puntuación. Máximo 20 puntos

- Impacto de la intervención a realizar en colectivos de especial

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





interés (juventud, tercera edad, colectivos marginados, personal desempleado, discapacitados, enfermedades raras, etc.). Puntuación directamente proporcional al efecto que tenga en el territorio, colectivos e impacto temporal. Máximo 30 puntos.

- Cofinanciación del proyecto: directamente proporcional a la cofinanciación de la entidad, Máximo 10 puntos.

- Diseño y Formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta y pertinencia de la valoración del mismo. 10 puntos

Quedarán excluidas del reparto aquellas solicitudes que no obtengan al menos 50 puntos, logrando como mínimo la mitad de los puntos exigidos en cada uno de los apartados existente -el de entidad y el de proyecto-.

La puntuación total obtenida de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado.

**CUARTA.- Cuantía de las subvenciones, y régimen de compatibilidad.**

A) La subvención a conceder tendrá un **carácter de cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 RLGS. El importe de la misma se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{"subvención a conceder para una actividad/proyecto"} = (\text{"puntuación total obtenida"} \times \text{"subvención solicitada"}) / 100$$

B) En cuanto al **Régimen de compatibilidades**, las subvenciones concedidas **serán compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo otras de la propia Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

**QUINTA.- Gastos subvencionables**

**Serán subvencionables** aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para desarrollar la actividad, se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención tales como:

**a)Material fungible:** papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad. **Con un máximo de hasta el 15% del presupuesto** de la actividad.

**b)** Los gastos de ponentes, su alojamiento y desplazamiento, caso de cursos, ponencias y jornadas deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y sus modificaciones posteriores.

**c)** Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, etc.

**d)** prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto **u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.**

**e)** cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de la actividad o proyecto.

**No serán subvencionables** los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





**Tampoco** serán subvencionables **gastos indirectos**.

**SEXTA.- Financiación y control de las subvenciones.**

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos con cargo a los que se comprometan los créditos.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles en el **Presupuesto 2023** un total de 2.000.000,00 €

2234/23100/48000: 1.000.000,00 €

2234/32700/48000: 200.000,00 €

2234/33400/48000: 800.000,00 €

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, **esta distribución tiene un carácter estimativo**. Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de alguna de las resoluciones de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP, con carácter previo a la resolución de concesión.

**SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras**

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias.

**OCTAVA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 5.3. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en caso de que la persona beneficiaria tenga personalidad jurídica privada, no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, previa motivación expresa, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plwlfmHCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmHCA==</a>		





entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

**NOVENA.- Solicitud, forma y plazo de presentación.**

**A) La solicitud a presentar** por entidad sin ánimo de lucro constará de la **siguiente documentación en la que debe indicarse el nº del BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la Convocatoria.**

- **Anexo I** que incluye la solicitud firmada por el/la Representante Legal de la Entidad distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la Convocatoria, la actividad/proyecto para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada (que como máximo será 18.000,00 €).

Persona y contacto en la entidad solicitante (nº de teléfono y correo electrónico).

Declaración responsable firmada por el/la Representante legal de que la entidad que preside cumple con la obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).

Declaración responsable firmada por el/la Representante legal de la Entidad, de que la misma no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS (art. 26 RLGS).

- **Otra documentación que acompaña el Anexo I:** Deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, declarando responsablemente que son fiel copia del original:

1. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante.

3.Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante.

4.Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5.Certificados de estar al corriente con las Agencias Tributarias Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Tesorería de la Seguridad Social referido a subvenciones (art. 22 RLGS).

El Anexo I deberá estar firmado de forma electrónica que permita su tramitación por medios telemáticos, en cumplimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública recogida en el art. 14.2 a y b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Anexo II** Memoria de la actividad a financiar firmada por el Representante legal de la misma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar, objetivos e impacto en la provincia que se espera alcanzar así como el lugar y la fecha de realización prevista.

**Anexo III** Presupuesto de la actividad, que debe ser coherente con la actuación a subvencionar:

- Será desglosado por tipos de gastos, importe de los mismos e importe de IVA.
- La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta.
- También deben indicarse **otras fuentes de financiación** de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





actividad incluidas las de la entidad solicitante. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se resuelva definitivamente la convocatoria, el importe no financiado será asumido por la entidad beneficiaria.

**Anexo IV.- Memoria de actividades realizadas por la entidad solicitante a fin de proceder a la evaluación de la solicitud.**

La Entidad solicitante deberá cumplimentar los datos indicados en el modelo a fin de realizar su análisis y valoración.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes está abierto desde la publicación del **extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla hasta el 1 de noviembre de 2024.**

**Dado que están previstas tres resoluciones distintas de concesión definitiva** tal y como se indica en la base duodécima, en caso de que la entidad sin ánimo de lucro **no haya sido beneficiaria en un proceso de resolución definitiva podrá presentar una nueva solicitud** a fin de que sea tenida en cuenta para la siguiente resolución.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos I, II, III y IV y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla**, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

La **solicitud (Anexo I) deberá acompañarse como mínimo de la Memoria y el Presupuesto debidamente firmados (Anexo II y III).** La

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



no presentación de ambos documentos junto a la solicitud no será admitida dando lugar a su desestimación, sin necesidad de requerimiento previo.

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

**No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base.** La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMA.- Instrucción y subsanación de solicitudes admitidas.**

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención. **Cuando lo crea necesario, podrá requerir a otras Áreas de la Diputación de Sevilla los informes que crea necesario a fin aclarar cualquier duda sobre los proyectos presentados.**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en la forma indicada en la base novena.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





**UNDÉCIMA.- Órganos competentes y procedimiento de concesión.**

En cada una de las resoluciones de concesión, la instrucción del expediente corresponde al **Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación** de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La **Comisión Técnica de Valoración**, formada por el/la **Director/a, Jefe/a de Servicio de Concertación y el/la TAG** del Área de Concertación se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La **Diputada del Área de Concertación**, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias mediante su publicación en la web de la Diputación Provincial de Sevilla, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención a la subvención concedida de forma provisional. Esta reformulación se realizará presentando nuevo Presupuesto (Anexo III) adaptado a la subvención propuesta de forma provisional.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de **resolución definitiva** será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==</a>		



posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

**DUODÉCIMA.- Resolución definitiva**

Siempre que sea posible, por la disposición de créditos e instrucción del expediente, se realizarán a tres procesos de resolución sucesivas en las siguientes fechas aproximadas:

- una en el mes de abril de 2024, que se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 30 de marzo de 2024. Importe máximo de resolución, 1.500.000,00 €
- otra en el mes de julio de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024. Importe máximo de resolución, 250.000,00 €
- y la última en noviembre de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 1 de julio al fin de plazo de solicitud. Importe máximo de la resolución, 250.000,00 €

Los créditos no utilizados en una resolución determinada se acumularán a la siguiente.

**En caso de que no se agote el presupuesto previsto para un proceso de resolución definitiva, el sobrante podrá ser incorporado a la siguiente.**

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria.
- Forma de pago.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En su caso, cuantías sobrantes del procedimiento que se trasladan al siguiente proceso de resolución.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El vencimiento del plazo de cada resolución sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DECIMOTERCERA.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos.**

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados mediante publicación en la web de la Diputación Provincial de Sevilla. Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Una vez **transcurrido 10 días desde la publicación** de la resolución en la **web de la Diputación Provincial de Sevilla sin que el**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plwlfmIHCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmIHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmIHCA==</a>		



**interesado manifieste su oposición se entenderá aceptada en todos sus términos.**

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**DECIMOCUARTA.- Forma y secuencia de pago.**

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, el **100%** las subvenciones se abonarán **con cada resolución de concesión definitiva** de la subvención, transcurridos diez días de la publicación de la misma en la web una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, caso de que no obre en poder del Área de Concertación o no estén en vigor.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efectos de concesión de subvenciones no pudiendo proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

**Tras el pago** la entidad beneficiaria **deberá emitir certificado del Tesorero de la entidad referido al ingreso** con indicación de apunte realizado en la contabilidad de la asociación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==</a>		





**DECIMOQUINTA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

**DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto) aprobado.

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) El beneficiario tiene la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, extremo que deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base decimonovena referida "Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, causas de reintegro y devolución a iniciativa del preceptor. Criterios de graduación".

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

**DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones Sustanciales de la subvención**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





**concedida.**

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, lugar de celebración, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

**Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas** y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los siete días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.** En todo caso, **no se admitirán** peticiones de modificación una vez **finalizado el plazo de ejecución** del proyecto/actuación, que **supongan la incorporación de nuevas partidas** al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de un mes a contar desde la entrada de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención o alteración de la puntuación obtenida.

**DECIMOCTAVA.- Plazo, documentación y forma de justificación de la subvención**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su solicitud o reformulación, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

A) El **plazo máximo** para presentar la justificación será de **dos meses desde el fin del plazo de ejecución indicado en estas Bases y en la resolución de concesión**, pudiéndose ampliar el mismo en caso de que el Área de Concertación lo considere oportuno.

B) Los beneficiarios estarán obligados a **justificar la totalidad del Presupuesto aprobado**, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de la justificación a través de medios electrónicos, siempre que los medios técnicos así lo permitan, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la **cuenta justificativa simplificada** de acuerdo con el **art. 75 del RLGS** que incluirá la siguiente **documentación**:

**1. Memoria de actuación**, fechada y firmada forma electrónica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y los resultados obtenidos.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla.

**2. Memoria económica, firmada por el órgano o persona competente (MODELO EN ANEXO V) que constará:**

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser anterior a la fecha de finalización del periodo de justificación, y por medios electrónicos por la persona responsable con poder suficiente para las Entidades Privadas.

- Deberán indicarse las desviaciones acaecidas respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto.

- Constancia fehaciente de que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.

- Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.

**3. En su caso carta de pago de remanente no aplicado.**

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

**Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y estar firmados de forma electrónica.**

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

**DECIMONOVENA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el **80%** del cumplimiento del objeto.
2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicios Generales, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**VIGÉSIMO.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.**

Al estar dirigida la entidades no lucrativas, de conformidad con el **artículo 42.2 d) del RLGS**, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria **quedan exonerados de la constitución de garantía.**

**VIGÉSIMO PRIMERA.- Responsabilidad**

Las Entidades beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- Protección de Datos**

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==</a>		





Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro, éstas actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de 2024**

**Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD** \_\_\_\_\_

**2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO/S, ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:  
 \_\_\_\_\_

COSTE TOTAL \_\_\_\_\_

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA \_\_\_\_\_

**3.- PERSONA DE CONTACTO**

La persona encargada de la tramitación del expediente en la Entidad es D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con tfno. \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ (este correo servirá para indicar subsanaciones a realizar)

**4.- DECLARACIONES**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Se compromete a comunicar a Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar en su caso, la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final
5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





contempladas en las presentes bases reguladoras que rigen la convocatoria.

**5.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** De conformidad con la base novena, presenta la siguiente documentación de la que declara responsablemente es copia fiel de los originales:  
(señalar lo que proceda)

( ) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

( ) Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta de Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.

( ) Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante, debidamente compulsada.

( ) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

*\* Deben adjuntar con esta solicitud además, Certificados de estar al corriente con las Agencias Tributarias Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 22 RLGs). Dichos certificados deberán ser emitidos para la participación en convocatoria de subvenciones y estar en vigor.*

**6.- Protección de Datos**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

### 7.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención arriba indicada.

**Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

### ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO

**Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.**

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla

Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 2024

#### 1.-IDENTIFICACIÓN:

Entidad promotora:

Título del Proyecto:

Persona de contacto:

#### 2.-ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

- 1.Localización y destinatarios** (*Describir donde tendrá lugar la actuación y estimación de población de la provincia a la que va a beneficiar*).
- 2.Objetivo general.** (*Expresar brevemente el impacto o cambio esperado en colectivos de especial interés (juventud, tercera edad, colectivos marginados, personal desempleado,*

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmHCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmHCA==</a>		





discapacitados, enfermedades raras, etc) a partir de la intervención a realizar.

**3. Cronograma de actividades.**

**4. Acciones de difusión** (Especificar en qué consisten las acciones de comunicación y difusión del Proyecto).

**5. Presupuesto y financiación.** Indicar el presupuesto total, que será desarrollado en el Anexo III y **fuentes de financiación, incluida la de la entidad solicitante**

Fdo : El representante de la Entidad ( Firma electrónica)

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO**

Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla  
Nº. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 2024

Entidad Solicitante \_\_\_\_\_

Proyecto/Actividad \_\_\_\_\_

Relación detallada de los gastos del Proyecto/Actividad

**a) Gastos ponentes de cursos, jornadas, etc.**

Descripción	Importe	Entidad que financia (Diputación, entidad solicitante, otros)
<b>TOTAL</b>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



--	--	--

**b) Material fungible:** papelería, consumibles, etc. que se adquieran o editen exclusivamente para la realización de la actividad. **Con un máximo de hasta el 15% del presupuesto** de la actividad.

Descripción	Nº Uds.	Importe IVA incluido	Entidad que financia (Diputación, solicitante, otros) entidad
<b>TOTAL</b>			

**c) Otros servicios profesionales y gastos. (Los gastos de publicidad , máximo 20% del presupuesto total)**

Descripción	Importe IVA incluido	Entidad que financia (Diputación, solicitante, otros) entidad
<b>TOTAL</b>		

- **Importe total del proyecto, IVA incluido(a + b + c):**
- **Importe subvención solicitada, IVA incluido:**
- **Otras fuentes de financiación; procedencia (inclusive la aportación de la entidad solicitante) e importe:**

*De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-información/politica-de-privacidad/>

**Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL, firma electrónica**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 como representante de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la entidad a la que representa ha realizado en los **últimos tres años** las actuaciones relacionadas a continuación y en las fechas que en dicha relación se consignan.

ACTUACIÓN DESARROLLADA	MUNICIPIO DE LA PROVINCIA	IMPORTE Y FINANCIACIÓN	IMPACTO OBTENIDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



--	--	--	--

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Declaración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-información/politica-de-privacidad/>

**EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,**

\_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Representante Legal de la Entidad \_\_\_\_\_.

**DECLARA:** Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la Entidad \_\_\_\_\_, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad \_\_\_\_\_ para el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		





que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de 2024:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FTRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
<b>IMPORTE TOTAL:</b>						

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).
- 2.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)
- 3.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		



siguientes desviaciones: \_\_\_\_\_  
(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

*De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>*

**Fdo.: EL/LA RESPONSABLE LEGAL,**

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

**5055/2023 de 12 de julio**

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==</a>		

